



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Melisa Cardona Mosquera
Demandado	Jeison Perea Arboleda
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00317 00
Auto	648
Decisión	Concede amparo de pobreza

El señor Jeison Perea Arboleda, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en el proceso ejecutivo por alimentos interpuesto por la señora Melisa Cardona Mosquera, y el cual se encuentra en trámite posterior, con auto de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para que el apoderado nombrado asista al ejecutado, asumiendo el proceso en el estado en que se encuentra.

De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderado, para que represente al demandado Jeison Perea Arboleda, a la profesional del derecho Marta Edilia González Bolívar, con tarjeta profesional 89.799 y cédula __, quien se localiza en la carrera 49 N° 49-73, oficina 1311 de Medellín, número celular 3007756140 correo electrónico litigioediliauno@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor Jeison Perea Arboleda, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO. - NOMBRAR como apoderado, quien tomara el caso en el estado en que se encuentra a la profesional del derecho Marta Edilia González Bolívar, con tarjeta profesional 89.799 y cédula __, quien se localiza en la carrera 49 N° 49-73, oficina 1311 de Medellín, número celular 3007756140 correo electrónico litigioediliauno@hotmail.com.

TERCERO. - Una vez comunicado el presente auto a la parte interesada, se le remitirá el link del proceso para que pueda realizar un estudio del mismo y proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab222dcd274ff421e647ac13093fadbcded83103bf5636c94dbed8d73f3be91e**

Documento generado en 15/07/2022 12:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>